

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA	
FECHA	Junio de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato al SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 1440 de 2024 emanada del Ministerio de Salud, de la resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA” procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena”, expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión en la E.S.E, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

La Empresa Social del Estado, en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y con calidad de los servicios de salud ofertados a la población usuaria, requiere fortalecer la capacidad operativa del puesto de salud mediante la contratación de servicios profesionales de medicina general.

Lo anterior obedece a que la demanda de servicios asistenciales, la cobertura institucional requerida y las necesidades permanentes de atención superan la capacidad operativa existente, evidenciándose insuficiencia del recurso humano disponible para garantizar la adecuada prestación del servicio, situación que hace necesario adoptar medidas que permitan asegurar la continuidad en la atención médica de la población usuaria.

En este sentido, resulta indispensable contratar un profesional en medicina que apoye la ejecución de actividades asistenciales, consulta médica, promoción y mantenimiento de la salud, atención primaria, valoración clínica y demás acciones propias del componente misional de la entidad, permitiendo mantener la capacidad resolutive del puesto de salud y evitar afectaciones en la prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra encaminada a satisfacer una necesidad institucional, garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud y dar cumplimiento a las obligaciones propias de la Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conservando el contratista plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución de las actividades contratadas.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de **SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.** asociado a lo anteriormente señalado, **SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.**, requiere satisfacer la ejecución de actividades, tales como:

1. Realizar actividades asistenciales en las áreas de urgencias y hospitalización cumpliendo con las normas vigentes sobre calidad de la atención.
2. Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio de urgencias y Hospitalización
3. Orientar e ilustrar al personal en formación, acerca del manejo y/o aspectos administrativos de los pacientes
4. Conocer, aplicar y divulgar los diferentes protocolos y guías de atención expedidas por el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y las elaboradas y/o adoptadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL. En la práctica de sus actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.
5. Solicitar la interconsulta indispensable y remitir pacientes a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica del mismo y comunicarse acerca del mismo
6. Prestar atención inmediata a través de las rutinas y procedimientos de diagnósticos, tratamiento clínico y quirúrgico para asegurar la calidad de la asistencia médica de los pacientes y elaborar con calidad los registros clínicos de la atención..
7. Asistir a las reuniones de capacitación programadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, dentro de la política de mejoramiento continuo de la calidad asumidas por el Hospital.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para tratar asuntos relacionados con el objeto del contrato.
9. Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias, así como en los cuidados después de ser dados de alta
10. Diligenciar la historia clínica con los parámetros de calidad establecidos en las normas vigentes, a todo paciente que ingrese al servicio
11. Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento del paciente
12. Supervisar las actividades de los estudiantes de pregrado de acuerdo con los convenios docentes asistenciales.
13. Registrar y diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas, así mismo diligenciar los nacidos – vivos, fichas epidemiológicas, epicrisis y cierres de las historias clínicas.
14. Disponer de la actitud del servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales para realizar la prestación del servicio
15. Ejecutar con plena técnica y científica el objeto relacionado con este contrato
16. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de salud, están

obligados, tanto en servicios ambulatorios, como en urgencias y hospitalización 17. Realizar procedimientos especiales para establecer diagnóstico o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de atención ambulatoria y hospitalaria, urgencias, cirugía o de las diferentes áreas del hospital. El seguimiento por procedimientos debe ser realizado por el médico tratante hasta la evolución satisfactoria del mismo en común acuerdo con los servicios. 18. Participar en las actividades clínicas, docentes investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención 19. Llevar y presentar controles estadísticos con fines científicos administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria al comité de epidemiología y al supervisor del contrato, recibir la capacitación en vigilancia epidemiológica y las políticas institucionales en uso de antibióticos. Dicha información debe ser consolidada y presentada al supervisor como soporte para la certificación de actividades 18. Llenar a cabalidad las historias clínicas y los soportes de estudios de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría, el manual de historias clínicas de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello 20. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en parte del proceso que le corresponde 21. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales 22. En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el hospital revertirá al contratista si comprueba que existió culpabilidad por parte del contratista 23. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución de programas de salud ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad de realizar en la institución, así como acogerse al programa de salud ocupacional 24. Reportar a la oficina de sistemas el nombre completo y cédula de ciudadanía para ingresar al sistema, para lo cual posterior a esto la oficina de sistemas entregara la correspondiente certificación 25. Asistir a los cursos de inducción, organizados por la institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo 26. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado 27. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 28- Realizar y diligenciar demandas inducidas a todos los pacientes que sean dados de alta, a los programas de detección especial y detención temprano 29. Ejercer las demás actividades afines al objeto de la contratación 30. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos 31. Presentar al supervisor de la orden de prestación de servicios los originales y las copias de los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo primero de la ley 828 de 2003. 32) Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros de trabajo y terceras personas ajenas a la institución, el incumplimiento de este inciso dará lugar a la terminación del contrato. 33) El contratista deberá suscribir Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesionales Médicas, Clínicas y Hospitalización 34) El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada 35- Brindar acompañamiento al paciente cuando este sea trasladado a otra entidad prestadora de salud, siempre que se requiere. 36. Cumplir con la estrategia IAMII (Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución. 37. Realizar actividades extramurales de atención básica, promoción de la salud, prevención de enfermedades y detección temprano de riesgos”PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA..”.

VERIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD:

Debe resaltarse que los empleos de planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración de la E.S.E. para el cumplimiento de sus fines y en especial en la **SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E.** Conforme a lo expresado en los anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una **PERSONA NATURAL** idónea, con el siguiente perfil: MEDICO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios”*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación de la resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28 de la resolución No. 116 de mayo de 2025 , dispone:

“(…) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES – ASISTENCIALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN corresponde a la contratación de personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial del Hospital San Cristóbal de Ciénaga, requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta. (...)”

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000),
amparado en el presupuesto aprobado para la vigencia
2026.

SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta el histórico de contratos de la misma naturaleza, la oferta del contratista y los valores de referencia del mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1. Realizar actividades asistenciales en las áreas de urgencias y hospitalización cumpliendo con las normas vigentes sobre calidad de la atención.
2. Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio de urgencias y Hospitalización
3. Orientar e ilustrar al personal en formación, acerca del manejo y/o aspectos administrativos de los pacientes
4. Conocer, aplicar y divulgar los diferentes protocolos y guías de atención expedidas por el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y las elaboradas y/o adoptadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL.
5. En la práctica de sus actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.
6. Solicitar la interconsulta indispensable y remitir pacientes a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica del mismo y comunicarse acerca del mismo
7. Prestar atención inmediata a través de las rutinas y procedimientos de diagnósticos, tratamiento clínico y quirúrgico para asegurar la calidad de la asistencia médica de los pacientes y elaborar con calidad los registros clínicos de la atención..
8. Asistir a las reuniones de capacitación programadas por la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, dentro de la política de mejoramiento continuo de la calidad asumidas por el Hospital.
9. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para tratar asuntos relacionados con el objeto del contrato.
10. Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias, así como en los cuidados después de ser dados de alta
11. Diligenciar la historia clínica con los parámetros de calidad establecidos en las normas vigentes, a todo paciente que ingrese al servicio
12. Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento del paciente
13. Supervisar las actividades de los estudiantes de pregrado de acuerdo con los convenios docentes asistenciales.
14. Registrar y diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas, así mismo diligenciar los nacidos – vivos, fichas epidemiológicas, epicrisis y cierres de las historias clínicas.
15. Disponer de la actitud del servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales para realizar la prestación del servicio
16. Ejecutar con plena técnica y científica el objeto relacionado con este contrato
17. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de salud, están obligados, tanto en servicios ambulatorios, como en urgencias y hospitalización
18. Realizar procedimientos especiales para establecer diagnóstico o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de atención ambulatoria y hospitalaria, urgencias, cirugía o de las diferentes áreas del hospital. El seguimiento por procedimientos debe ser realizado por el médico

tratante hasta la evolución satisfactoria del mismo en común acuerdo con los servicios. 18. Participar en las actividades clínicas, docentes investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención 19. Llevar y presentar controles estadísticos con fines científicos administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria al comité de epidemiología y al supervisor del contrato, recibir la capacitación en vigilancia epidemiológica y las políticas institucionales en uso de antibióticos. Dicha información debe ser consolidada y presentada al supervisor como soporte para la certificación de actividades 18. Llenar a cabalidad las historias clínicas y los soportes de estudios de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría, el manual de historias clínicas de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello 20. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en parte del proceso que le corresponde 21. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales 22. En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el hospital revertirá al contratista si comprueba que existió culpabilidad por parte del contratista 23. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución de programas de salud ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad de realizar en la institución, así como acogerse al programa de salud ocupacional 24. Reportar a la oficina de sistemas el nombre completo y cédula de ciudadanía para ingresar al sistema, para lo cual posterior a esto la oficina de sistemas entregara la correspondiente certificación 25. Asistir a los cursos de inducción, organizados por la institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo 26. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado 27. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 28- Realizar y diligenciar demandas inducidas a todos los pacientes que sean dados de alta, a los programas de detección especial y detención temprano 29. Ejercer las demás actividades afines al objeto de la contratación 30. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos 31. Presentar al supervisor de la orden de prestación de servicios los originales y las copias de los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo primero de la ley 828 de 2003. 32) Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros de trabajo y terceras personas ajenas a la institución, el incumplimiento de este inciso dará lugar a la terminación del contrato. 33) El contratista deberá suscribir Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesionales Médicas, Clínicas y Hospitalización 34) El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada 35- Brindar acompañamiento al paciente cuando este sea trasladado a otra entidad prestadora de salud, siempre que se requiere. 36. Cumplir con la estrategia IAMII (Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución. 37. Realizar actividades extramurales de atención básica, promoción de la salud, prevención de enfermedades y detección temprano de riesgos

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: MEDIANTE UN ACTA EJECUCION MENSUAL POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) previa certificación a satisfacción y cumplimiento emitido por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **DESDE LA LEGAIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA”, en su artículo 45 dispone: (..)

Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.

2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.

b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la

obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cubija el plazo total del contrato.

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1. La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo 2. La **E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL** se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"

4	3	2	1	° N	
General	General	General	General	Clase	
Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente	
ejecución	ejecución	planeación	ejecución	Etapas	
Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Tipo	
Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Incumplimiento a la cláusula de	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio o económico	Demora y/o incumplimiento de	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Raro	Posible	Improbable	Posible	Probabilidad	
Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto	
1	3	2	3	Valoración del riesgo	
bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	¿A quién se le asigna?	
transferir el	evitar el	evitar el	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser	
2	2	1	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento o
insignificante	menor	insignificante	Menor	Impacto	
1	2	1	2	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	¿Afecta la ejecución del
Si	Si	Si	Si		
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A partir de la fecha de	A partir de la	A partir de la	A partir de la fecha de	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	

5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedad	Disminución de la capacidad	Posible	Menor	2	baño	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Baño	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la terminaci
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	2	baño	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Baño	Si	Entidad contratante (	A partir de la fecha de	Hasta la terminación
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Baro	Insignificante	1	baño	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baño	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la terminaci
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	baño	Contratista	evitar el	2	menor	2	Baño	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminació

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en la resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA” que señala en su artículo 45:

“la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, SI se exigirá garantías en consideración al objeto del contrato que es la prestación de servicios médicos complejos, **“Una Póliza de Responsabilidad civil Profesional” o “Responsabilidad Medica”** extensible por el término del contrato y vigente durante el año 2026, prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la resolución No. 116 de mayo de 2025. Atentamente,

Maria Lorena Cassalet Arrieta

MARIA LORENA CASSALET ARRIETA
SUBGERENTE CIENTÍFICA